JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, noviembre diecisiete (2022) de mil veintidós (2022)

RADICADO 2009-216

ASUNTO

Se encuentra a Despacho el presente proceso de interdicción Judicial, donde es interdicta la señora LUZ EDITH VALENCIA RAMÍREZ, y su curadora legitima, su hermana MARIA FABIOLA VALENCIA RAMÍREZ, con el fin de proceder a realizar la revisión judicial conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y proceder a la anulación de la declaratoria de Interdicción y designación de guardador; y en su lugar, determinar si se requiere o no asignar adjudicar apoyos Judiciales.

ANTECEDENTES

Mediante sentencia del 28 de junio de 2010, se declaró en interdicción a LUZ EDITH VALENCIA RAMÍREZ y como curadora legitima a hermana MARIA FABIOLA VALENCIA RAMIREZ, decisión que fue inscrita en el registro civil de nacimiento.

CONSIDERACIONES

Atendiendo que la Ley 1996 de 2019, establece el régimen legal para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, determinando medidas específicas para la garantía del derecho de la capacidad legal plena, en condiciones de igualdad y sin distinción alguna, prohibiendo declarar la interdicción o inhabilitación, derogando así la Ley 1306 de 2019.

En esa orientación, el artículo 56 de ibídem, establece la revisión obligatoria de las sentencias de interdicción o inhabilitación bien sea de oficio o a solicitud de parte, por lo cual exige la citación de la persona declarada en interdicción y del guardador designado con la finalidad de determinar si se requiere la adjudicación judicial de apoyo, para lo cual, la persona declarada en interdicción deberá manifestar su voluntad y preferencias, se debe elaborar informe de valoración de apoyos en el que se constate la participación activa de la persona declarada en interdicción o inhabilitación, el cual y de ser posible debe ser aprobado por la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, caso contrario, le corresponde al Juez aprobarlo. Se deben determinar los actos jurídicos que requieren adjudicación de apoyo y la relación de confianza entre las personas bajo medida interdicción y las personas que podrían ser designadas como

apoyo. Igualmente se practicaran las pruebas que desprendan de este informe, para convocar a audiencia de practica de pruebas.

Conforme lo anterior, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUIDICIAL DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR tramite de revisión de sentencia de interdicción de LUZ EDITH VALENCIA RAMÍREZ, conforme al artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: SOLICITAR al Centro de Servicios Judiciales, que se realice informe de valoración de apoyos conforme lineamientos establecidos en los literales a – g del numeral 2 artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 y demás normas concordantes.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al señor Procurador Judicial de Familia, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

L.M

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 204 del 18 de noviembre del 2022.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario